



**DECRETO 515/2020**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Adicional Formación Sanitaria.

Del: 19/03/2020; Boletín Oficial 23/04/2020

Visto

el Decreto Provincial N° 661/19; y

Considerando

Que mediante el artículo 6° del Decreto Provincial N° 661/19, citado en el VISTO, se establecido que el Adicional Formación Sanitaria se encuentra destinado a los profesionales de la salud que por su formación se encuentran obligatoriamente comprendidos en el régimen de Dedicación Exclusiva Sanitaria y que corresponde percibir en concepto de dicho ítem el equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del ítem Dedicación Exclusiva Sanitaria, según la categoría de revista del profesional.

Que atento el carácter esencial que reviste el servicio de salud de gestión estatal y su uso intensivo por parte de la población, resulta fundamental para asegurar su sostenimiento contar con un plantel de profesionales de la salud idóneos cuyas remuneraciones reconozcan el mayor grado de dedicación y compromiso profesional que aplican a la prestación del servicio.

Que con el fin de fortalecer el sistema sanitario y dar cumplimiento con la manda constitucional que ordena brindar un servicio público de salud de calidad para toda la población se estima razonable proceder a actualizar el valor correspondiente al Adicional Formación Sanitaria, y fijarlo en un CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del ítem Dedicación Exclusiva Sanitaria.

Que el aumento dispuesto regirá a partir del 1° de marzo de 2020.

Que en virtud de todo ello resulta pertinente aprobar un nuevo porcentaje del Adicional Formación Sanitaria que aplica a los profesionales de la salud que perciben el Adicional Dedicación Exclusiva Sanitaria.

Que ha tomado intervención el Ministro de Finanzas Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar, a partir del 1° de marzo de 2020, el porcentaje correspondiente al Adicional Formación Sanitaria, cuyo nuevo valor será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del ítem Dedicación Exclusiva Sanitaria, según la categoría de revista del agente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.

Art. 3°.- Dejar sin efecto toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente.

Art. 4°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

